

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto
"Construcción Cuartel de Bomberos 2da. Compañía de
Loncoche, código BIP N°30130186-0", comuna de
Loncoche.

RESOLUCION EXENTA N° 78 /2020

Temuco, 12 FEB. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.

2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".

4.- El Ordinario N°1367 ingresado a Oficina de Parte con fecha 6 de enero de 2020, presentado por el Sr. Sergio Ricardo Peña Riquelme, Alcalde de la Municipalidad de Loncoche.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:

a. Proyectos de desarrollo urbano o turístico, bajo las siguientes características (Art. 3 letra g del D.S. N°40/12):

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²);
- b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²);
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientos (800) personas;
- d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²)

2.- Que mediante presentación solicita pronunciamiento respecto de Construcción Cuartel de Bomberos 2da compañía de Bomberos de Loncoche, ubicado en el sector oriente de la ciudad en calle Alberto Pohl Karpp N°0750, de la misma comuna y que presentaría las siguientes características:

2.1. El lugar donde se emplaza el proyecto se encuentra bajo los instrumentos de planificación urbana, esta dentro del límite urbano de Loncoche, específicamente en sector clasificado como zona Z-3E.

2.2. Características Generales:

El proyecto Construcción 2da Compañía de Bomberos de Loncoche corresponde a una obra nueva destinada a la construcción de un edificio de dos pisos cuya superficie total es de 417.54 m² a emplazarse en un terreno de 1.000 m². Según el siguiente cuadro de superficies:

	AREA	RECINTOS	SUPERFICIE UTIL (M2)
1er. Nivel	Administrativa	Chiflonera	3,46
		Recepción	8,11
		Oficina Director	8,61
		Oficina Capitán	7,04
		Baño Administración	1,83
		Baño Universal	4,52
	Operativa	Sala de Máquinas	120,01
		Bodega de Equipos/Vestidor	2,72
	Apoyo	Bodega General	5,18
		Duchas y Lavandería	4,73
		Grupo Electrónico	6,15
		Dormitorio Cuartelero	19,94
	2do.. Nivel	Guardia	Dormitorio Hombres
Baños Hombres			10,70
Dormitorio Mujeres			16,01
Baños mujeres			9,19
Sala Estar/Comedor/kitchenette			20,56
Reuniones		Sala Multiuso	55,09
Muros y circulaciones		97,41	
SUPERFICIE TOTAL		417,54	

3. Que, según lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1º.- **DECLARAR**, que las obras de **Construcción Cuartel de Bomberos 2da. Compañía de Loncoche**, código BIP N°30130186-0 presentada por el Sr. **Sergio Ricardo Peña Riquelme**, Alcalde de la comuna de Loncoche, **no están obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas en los servicios públicos correspondientes.

2º.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

3º.- Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DUS

DUS/dus.

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo Pronunciamientos
- Oficina de Partes SEA